



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

10859 Decreto n.º 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

36756

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10860 Resolución de 21 de octubre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de una actuación financiada con cargo al fondo de mejoras.

36761

Consejería de Educación y Universidades

10861 Orden de 20 de octubre de 2015 por la que se cesa y nombra a varios miembros del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

36767

10862 Resolución de 22 de octubre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016.

36769

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

10863 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-605/2015), de 19 de septiembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Psicología.

36778

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10864 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.936 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243340042 ubicada en Paraje Pantano de Puentes, La Tova, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 07/14-AAI) a solicitud de Juana Ramírez Sánchez.

36780

10865 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240240080 ubicada en paraje Loma de Gales, Almendricos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 19/15-AAI) a solicitud de Puente Vao, SL.

36781

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 10866 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia). Expte. C/ 07.57.2015. 36782

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

- 10867 Anuncio de licitación del contrato de suministro de una calandra para la lavandería del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, dependiente del Área de Salud IX Vega Alta del Segura. Expte. CS/1900/1100660118/15/PA. 36784

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 10868 Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización Camposol, término municipal de Mazarrón. Expte. SV-50/2013. 36786

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 10869 Guarda y custodia 1.375/2014. 36787

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 10870 Impugnación de resoluciones de justicia gratuita 1.805/2014. 36789

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 10871 Ejecución de títulos judiciales 163/2015. 36791

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 10872 Ejecución de títulos judiciales 160/2015. 36795

- 10873 ejecución de títulos judiciales 166/2015. 36797

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 10874 Ejecución de títulos judiciales 82/2015. 36799

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 10875 Ejecución de títulos judiciales 62/2015. 36802

De lo Social número Dos de Alicante

- 10876 Despido/ceses en general 42/2015. 36804

- 10877 Despido/ceses en general 42/2015. 36806

De lo Social número Cinco de Granada

- 10878 Ejecución de títulos judiciales 176.1/2015. 36807

De lo Social número Uno de Guadalajara

- 10879 Impugnación de actos de la administración 526/2014. 36808

De lo Social número Uno de Huelva

- 10880 Ejecución de títulos judiciales 587.1/2013. 36810

De lo Social número Tres de Oviedo

- 10881 Ejecución de títulos judiciales 195/2013. 36812

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 10882 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa sobre el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada. 36813

Blanca

- 10883 Expediente de expropiación forzosa. 36814

Cieza

- 10884 Anuncio de licitación para la contratación de obras de restitución del Lavadero de la Fuente del Ojo. 36815
- 10885 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 19/2015. 36817

Las Torres de Cotillas

- 10886 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2016. 36818
- 10887 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Las Torres de Cotillas. 36819
- 10888 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 36820
- 10889 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 36821
- 10890 Anuncio de formalización del contrato del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 11/2015. 36822

Murcia

- 10891 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación. 36824
- 10892 Nombramiento de personal eventual de la Corporación. 36825
- 10893 Nombramiento de personal eventual de la Corporación. 36826
- 10894 Modificación de régimen de asignación a miembro de la Corporación. 36827
- 10895 Decreto de delegación de la Presidencia de Comisiones de Pleno. 36828
- 10896 Aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado 2.º del art. 3 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector ZU-SF-SN5, "Peraleja Golf", de Sucina. Expte. 207GD07. 36829

San Pedro del Pinatar

- 10897 Formalización del contrato de servicio de monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación. 36830

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

- 10898 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 36831

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

- 10899 Tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca. 36832

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

10859 Decreto n.º 286/2015, de 28 de octubre, por el que se autorizan otros sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida, en el marco de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los sistemas de identificación electrónicos se regulan en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que describe los distintos tipos de firma existentes y sus efectos jurídicos. En su artículo 3, la ley define la firma electrónica como el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante y regula la firma electrónica.

Sobre la base legal anterior, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé, en su artículo 13, que los ciudadanos pondrán utilizar, además del Documento Nacional de Identidad electrónico y los sistemas de firma electrónica avanzada, otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes y otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

El artículo 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece que las Administraciones Públicas podrán determinar, teniendo en cuenta los datos e intereses de los afectados, y siempre de forma justificada, los supuestos y condiciones de utilización por los ciudadanos de otros sistemas de firma electrónica. Y en su apartado segundo concreta que, para los supuestos en los que se utilicen estos sistemas para confirmar la información, propuestas o borradores remitidos o exhibidos por una Administración Pública, ésta deberá garantizar la integridad y el no repudio por ambas partes de los documentos electrónicos.

En el ámbito regional, el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de la Administración Electrónica y en su artículo 18, fija las reglas generales de identificación y autenticación de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, y habilita el uso de cualquiera de los sistemas de firma electrónica a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en los términos que establezca el decreto. En concreto, establece que en los supuestos en los que la actuación o el trámite sólo exige la identificación del ciudadano, con carácter complementario se podrán establecer los supuestos en que sea posible utilizar sistemas alternativos basados en el registro previo o la aportación de información conocida por ambas partes. Cuando se trate de confirmar propuestas o borradores remitidos o exhibidos por la Administración Pública, podrán utilizarse sistemas no basados en la criptografía que, en todo caso, habrán de garantizar la integridad y no repudio de los documentos electrónicos por los medios que, en cada caso, resulten apropiados.

Asimismo, el artículo 9 del citado Decreto, autoriza el uso de otras modalidades de firma electrónica previstas en el artículo 16 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que no estén basadas en sistemas criptográficos, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos.

Con esta finalidad, se concibe la presente disposición, que se desarrolla en base a la competencia que ostenta la Comunidad Autónoma de Murcia en el procedimiento administrativo, en virtud del artículo 10.Uno.29 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y que pretende autorizar la utilización de sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada o reconocida, que habilitan unos mecanismos que van a permitir que, las personas que carezcan de los medios necesarios o de las habilidades para la utilización de firmas avanzadas o reconocidas, no queden excluidos del acceso a los servicios administrativos electrónicos.

En el proceso de elaboración de este decreto han sido consultadas las Consejerías y Organismos de la Administración Pública de la Región de Murcia, y han emitido informe la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, y la Comisión Técnica de Coordinación Informática.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en la reunión de día 28 de octubre de 2015

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Decreto tiene por objeto autorizar, como mecanismo alternativo a la firma electrónica avanzada o reconocida, los sistemas de identificación y autenticación previstos en el artículo 13.2.c) y 16.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, consistentes en la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes, la combinación de ambos sistemas u otros sistemas no criptográficos, que permitan a los ciudadanos relacionarse electrónicamente con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establecer sus características y el régimen de su utilización.

2. La regulación prevista en este Decreto será de aplicación a la Administración Pública de la Región de Murcia, comprendida por la Administración General de la Comunidad Autónoma y los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.

Artículo 2. Sistemas de identificación y autenticación autorizados.

1. Se autoriza la utilización por los ciudadanos de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a) Sistema de firma con claves concertadas previa inscripción en un registro como usuario. La Administración Regional, tras la inscripción proporcionará al ciudadano un código y una clave de acceso, que permitirá al ciudadano acceder electrónicamente, a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento, a los trámites y actuaciones determinados para los que se haya habilitado este sistema,

b) Sistema de firma con información conocida por ambas partes. Los ciudadanos aportarán datos conocidos sólo por ellos y por la Administración Regional, distintos del código y a que se refiere la letra a) de este artículo, que sean requeridos para la realización, por vía electrónica, de determinados trámites o actuaciones que no impliquen acceso o consulta de datos personales más allá de los propios del procedimiento e identificación del interesado al que va referido dicho trámite o actuación.

2 Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas autorizados en este Decreto, únicamente en los casos en que la Administración Pública lo haya autorizado expresamente al aprobar la norma reguladora del procedimiento administrativo o lo autorice con posterioridad para la tramitación de un procedimiento específico conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2. La habilitación de estos sistemas permitirá aportar solicitudes, consultar, confirmar o modificar información, propuestas o borradores remitidos o puestos a disposición por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como acceder a notificaciones electrónicas o a otros servicios electrónicos de la Administración Regional, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específica aplicable al trámite concreto o procedimiento.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá habilitar la utilización de sistemas combinados a partir de los autorizados en el párrafo anterior, manteniendo las mismas garantías de funcionamiento de los sistemas.

4. De conformidad con el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los sistemas de identificación y autenticación autorizados ofrecerán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones para los que se habilite la utilización de aquéllos.

5. Los servicios y procedimientos habilitados en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán informar de los tipos de firma electrónica permitidos.

Artículo 3. Aspectos de los sistemas de firma autorizados.

1. Los sistemas de firma autorizados conforme a los principios de seguridad y proporcionalidad, garantizan su funcionamiento con arreglo a los principios de integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos.

2. La seguridad de los sistemas impedirá:

a) El acceso o la firma electrónica mediante datos, códigos, claves de acceso o números de referencia incorrectos, no válidos o que no estén vigentes en el momento de su uso,

b) El acceso a trámites o actuaciones no habilitados para ello, garantizando que no será posible su uso fuera de sus respectivos ámbitos.

3. La validez de los sistemas podrá estar limitada temporalmente en función de los plazos asociados a los trámites o actuaciones para los que se haya habilitado su utilización.

4. La Administración Regional conservará las evidencias electrónicas generadas por los sistemas a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Artículo 4. Tratamiento de datos de carácter personal.

El uso por los ciudadanos de los sistemas de firma electrónica regulados en este Decreto, implicará que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueda tratar los datos de carácter personal consignados a los efectos de la verificación de la firma.

Artículo 5. Competencia.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas, adoptar las medidas necesarias para implementar la gestión de los sistemas de firma electrónica distintos a la firma electrónica avanzada y reconocida y garantizar su funcionamiento, disponibilidad, integridad y seguridad conforme a los criterios previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y sus normas de desarrollo.

2. Corresponde a cada Consejería u organismo público y entidad de derecho público responsable del procedimiento o servicio, en base al principio de proporcionalidad y atendiendo a los niveles de seguridad de los datos e intereses afectados, así como a la trascendencia del trámite en la esfera jurídica del ciudadano, determinar, previa justificación, de entre los sistemas autorizados en este Decreto, el mecanismo de firma por el que opta, siendo requisito imprescindible que el procedimiento o servicio esté habilitado en la Guía de Procedimientos y Servicios.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de aplicaciones informáticas corporativas la elaboración de directrices y políticas para el uso de los procedimientos de firma habilitados.

Disposición adicional primera. Sistema Cl@ve y otros sistemas.

El sistema de firma con claves concertadas previsto en el artículo 2.1.a) de este decreto, podrá prestarse a través de la plataforma Cl@ve aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, previa suscripción del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Región de Murcia.

Asimismo, la Consejería competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas impulsará la suscripción de convenios de colaboración con otras administraciones públicas, instituciones u organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación de servicios centralizados de identificación y autenticación previstos en este decreto.

Disposición adicional segunda. Interoperabilidad.

La Administración Regional garantizará la interoperabilidad con las Administraciones Públicas, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos utilizando alguno de los sistemas de firma contemplados en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

La Consejería competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas adoptará las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de los sistemas de identificación y autenticación distintos a la firma electrónica avanzada o reconocida objeto de autorización, en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de este Decreto.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será objeto de publicación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 2015.

La Presidenta en funciones, María Dolores Pagán Arce.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10860 Resolución de 21 de octubre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de una actuación financiada con cargo al fondo de mejoras.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de una actuación financiada con cargo al fondo de mejoras, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 19 de octubre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 30 de septiembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de una actuación financiada con cargo al fondo de mejoras, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de una actuación financiada con cargo al fondo de mejoras

En Murcia, a 19 de octubre de 2015.

Reunidas

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015, de 4 de julio, y expresamente autorizada para la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.^a Juana Guardiola Verdú, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, facultada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2015.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2 y el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, así como en materia de protección del medio ambiente y establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que el artículo 8 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dispone que la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, asume las competencias y funciones en materia de modernización de explotaciones, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), gestión y coordinación del Programa Regional de la Iniciativa LEADER, caminos rurales y vías pecuarias, conservación de los ecosistemas forestales y gestión de los montes de utilidad pública y consorciados así como sus aprovechamientos, caza y pesca fluvial, además de la prevención y la participación en la lucha contra los incendios forestales y en la defensa del medio natural.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Capítulo I del Título VI establece el régimen jurídico de los bienes locales con referencias específicas a la legislación patrimonial del Estado y a la legislación de montes.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrolle mediante los consorcios o convenios administrativos.

Quinto.- Que el artículo 36.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes establece que el titular del monte es en todos los casos el propietario de los recursos forestales producidos en éste y tiene derecho a su aprovechamiento conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa autonómica. No obstante, de acuerdo con el artículo 38 de igual texto, las entidades locales titulares de montes catalogados han de aplicar a un fondo de mejoras un importe, que fijará la Comunidad Autónoma y que no será inferior al 15% del valor de sus aprovechamientos forestales, destinado a la conservación y mejora de los mismos. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la Comunidad Autónoma, salvo que ésta lo transfiera a la entidad local titular.

Sexto.- Que por el Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, se reguló el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia. Dicha Comisión se constituye, en el ámbito de la colaboración entre las Entidades locales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de fomentar medidas y actuaciones que tiendan a la mejora, ordenación, conservación, restauración y explotación racional de los montes del Catálogo de Utilidad Pública, mediante la aplicación del Fondo de Mejoras y con sujeción a los correspondientes Planes de Mejoras. A esta Comisión compete específicamente, de acuerdo con el artículo 3 a), conocer e informar los Planes de Mejoras que anualmente redactará la Dirección General de Medio Ambiente y cuya aprobación corresponde al Director de la misma.

Séptimo.- Que por Resolución de 29 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, se aprobaron actuaciones en los montes catalogados de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Forestal de la Región de Murcia en su reunión de 16 de julio de 2013, entre las que se incluía la "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla.

Octavo.- Que debido a la imposibilidad de disponer los créditos se produjo una demora en la tramitación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, que impedía la ejecución las actuaciones en el periodo previsto.

Noveno.- Que la Comisión Forestal de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de mayo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 c) del Decreto 56/1990, de 19 de julio, acordó proponer la variación del Plan de Mejoras de 2013 aprobado por Resolución de 29 de Julio de 2013, del Director General de Medio Ambiente, sustituyendo la actuación "Contratación de brigada (14 peones y 2 capataces) durante 6 meses para llevar a cabo trabajos de selvicultura preventiva en los Montes de Utilidad Pública del término municipal de Jumilla", recogida en el Plan de Mejoras del año 2013, con una inversión de 154.000, por la siguiente a ejecutar por el Ayuntamiento de Jumilla: "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP n.º 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y n.º 99 "Sierra de Santa Ana", por un total de 154.000,00 euros y un plazo de ejecución de tres meses. Dicha variación fue aprobada por Resolución de 5 de junio de 2015, de la Directora General de Medio Ambiente.

Décimo.- Que la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Jumilla están de acuerdo en articular su colaboración para la ejecución de la citada actuación mediante la suscripción de un nuevo convenio.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la ejecución, con cargo al Fondo de Mejoras, del proyecto "Actuaciones de mejora de masas forestales para la defensa contra incendios en los MUP n.º 91 "Sierra del Acebuchar, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga" y n.º 99 "Sierra de Santa Ana" recogida en la Resolución de 5 de Junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente:

1. Transferir la cantidad de 154.000,00 euros, con cargo al Fondo de Mejoras, al Ayuntamiento de Jumilla para la ejecución de la actuación objeto del presente Convenio.

2. Inspeccionar y certificar la recepción de los trabajos de mejora a través del Servicio correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, de conformidad con el artículo 6 de Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, sobre el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Jumilla:

1. Realizar las actuaciones previstas en la cláusula primera, bien sea directamente o formalizando los contratos correspondientes con pleno respeto a la normativa sobre contratación administrativa y laboral.

2. Designar un técnico competente para la dirección de los trabajos.

3. Dejar constancia, mediante señalización adecuada, de la colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y de la financiación de la actuación con cargo al Fondo de Mejoras.

Tercera.- Crédito presupuestario.

La transferencia se efectuará con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.07.00.442D.760.30, proyecto de gasto n.º 30504, "Fondo Mejoras Montes Municipales" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Cuarta.- Garantía de pago.

En cumplimiento del Artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se autoriza expresamente a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que corresponden por la aplicación del sistema de financiación, por el incumplimiento de los plazos establecidos en la realización de los pagos comprometidos el presente Convenio.

Los plazos de pago serán de tres meses desde el reconocimiento de la obligación, o en su caso los que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se dicte al amparo del Artículo 57 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Transcurridos tres meses desde el reconocimiento de la obligación sin efectuar el pago, la Entidad Local deberá reclamar el mismo ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Si en el plazo de tres meses desde la presentación de la reclamación no hubiese contestación o la misma está exclusivamente motivada por falta de liquidez, la Entidad Local podrá solicitar el pago a la Administración General del Estado en virtud del Artículo 57bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Quinta.- Forma de pago.

El pago de la cantidad de 154.000 euros procedente del Fondo de Mejoras consignada en la segunda cláusula, se efectuará al Ayuntamiento de Jumilla una vez formalizada la firma del Convenio.

Sexta.- Plazo de ejecución de la actuación.

El plazo de ejecución de la actuación será de tres meses a contar desde la firma del acta de inicio de los trabajos por los técnicos de ambas Administraciones debiendo concluir en todo caso antes del día 31 de diciembre de 2015.

Séptima.- Régimen de justificación.

El Ayuntamiento de Jumilla deberá justificar ante la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, antes del día 30 de marzo de 2016, la realización de la actuación financiada con arreglo al presente Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Copia justificativa de todos los gastos en los que se haya incurrido, con los documentos que acrediten el pago de los mismos.
- c) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la transferencia para la actuación financiada con cargo al Fondo de Mejoras.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento de Jumilla al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate, no supondrán para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente compromiso económico alguno u obligación distinta a las asumidas en este Convenio, ni generará vinculación contractual, laboral o administrativa.

Novena.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento integrada por las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente: el Director General de Desarrollo Rural y Forestal o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un Técnico de la Consejería designado por la titular de la misma.

- Por el Ayuntamiento de Jumilla: dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta.

Actuará como Secretario de la Comisión un funcionario del Servicio de Gestión y Protección Forestal, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, designado por su titular.

2. La Comisión ejercerá entre sus funciones el seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por su cumplimiento e interpretando y resolviendo cuantas dudas y controversias plantee, así como la evaluación de sus resultados.

3. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, a propuesta de cualquiera de las partes.

Décima. - Vigencia y resolución del Convenio.

1. El Convenio estará vigente desde su firma hasta el día 30 de abril de 2016.

2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por mutuo acuerdo y por incumplimiento de su contenido, previa denuncia de la parte cumplidora con un mes de antelación, procediéndose a la liquidación del mismo por parte de la Comisión de Seguimiento.

Undécima- Régimen jurídico y Jurisdicción.

1. El Convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional. Asimismo, por su contenido, le será de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto n.º 56/1990, de 19 de julio, que regula el Fondo de Mejoras de los Montes Catalogados y la Comisión Forestal de la Región de Murcia.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del Convenio, que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Ayuntamiento de Jumilla. La Alcaldesa-Presidenta. Juana Guardiola Verdú”.

Murcia, a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10861 Orden de 20 de octubre de 2015 por la que se cesa y nombra a varios miembros del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero de Educación y Universidades, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

La Secretaría del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, con fecha 6 de octubre de 2015, comunicó a esta Dirección General de Universidades e Investigación, que el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia, con fecha de 8 de septiembre de 2015, había cesado y nombrado, nuevos miembros suyos en el Consejo Social de la UPCT, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,2, a) y b) de la Ley autonómica 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. Se cesaba así a Don Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa, Doña María Dolores Soler Celdrán, Doña Pilar Berlinches Acin y Don Francisco Martínez Muñoz, siendo designados por la Asamblea Regional de entre sus miembros, a Doña Ascensión Ludeña López y Doña María Giménez Casaldueiro, y otros dos, también designados por la Cámara Legislativa de Murcia, pero entre personalidades de reconocida competencia en el ámbito profesional o científico, vinculadas a fundaciones, organismos científicos e investigadores, entidades financieras, culturales o colegios profesionales, habiendo recaído este nombramiento en Doña Teresa Rosique Rodríguez y Don Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

En su virtud, a propuesta de la Asamblea Regional de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia

Dispongo:**Artículo primero.**

Cesar como representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, y designados por la Asamblea Regional de Murcia, a don Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa, doña María Dolores Soler Celdrán, doña Pilar Berlinches Acin y don Francisco Martínez Muñoz, agradeciéndoles los servicios prestados.

Artículo segundo.

Nombrar como representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, y designados por la Asamblea Regional de Murcia, a doña Ascensión Ludeña López, doña María Giménez Casalduero, doña Teresa Rosique Rodríguez y don Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea.

Disposición final única.

Estos nombramientos serán efectivos una vez que los vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Murcia a 20 de octubre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

10862 Resolución de 22 de octubre de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio educativo entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016", suscrito el 18 de septiembre de 2015 por la Consejera de Educación y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Consejería de Educación y Universidades y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos», para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016", suscrito el 18 de septiembre de 2015, que se inserta como Anexo.

Murcia, 22 de octubre de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

CONVENIO EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM), TITULAR DEL CENTRO PRIVADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL «CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)», PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE «JOYERÍA» Y «DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS», PARA UNA PROMOCIÓN A INICIAR EN EL CURSO 2015/2016

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Región de Murcia, facultada, en representación de la Comunidad Autónoma, para la firma del presente convenio autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006.

Manifiestan:

Primero.– Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Tercero.– Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

Cuarto.– Que por Orden de 28 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º 30, de 6 de febrero), el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, de grados medio y superior, respectivamente.

Quinto.– Que la Consejería de Educación y Universidades estima necesario complementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos con los citados ciclos formativos, que actualmente no son impartidos por ningún centro en la Región de Murcia.

Sexto.– Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

Séptimo.– Que por Decreto n.º 206 de 2015, de 30 de julio (BORM de 3 de agosto), se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, para una promoción a iniciar en el curso 2015/2016.

Octavo.– Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio educativo, al amparo de la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.– Objeto.

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de una promoción a iniciar en el curso 2015/2016 de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el «Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)», durante los cursos académicos 2015/2016 y 2016/2017.

Segunda.– Subvención.

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de una promoción de los ciclos formativos, antes citados, la Consejería de Educación y Universidades concede una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, que se abonará a razón de un pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario y ciclo formativo, excepto en el 2015 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, en igual cuantía a los módulos económicos que corresponderían al centro para desarrollar los ciclos formativos en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será:

- Para el ciclo formativo de Joyería, el establecido para los ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 10», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Para el ciclo formativo de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 9», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

Cada pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único para ambos ciclos formativos de forma conjunta, sin diferenciación de conceptos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a FREMM la

prestación de garantías como condición necesaria para el abono de los pagos anticipados.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de trescientos ochenta mil setecientos veintisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (380.727,48 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2015, 2016, y 2017, con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2015 62.990,16 €
- b) Anualidad 2016 189.899,32 €
- c) Anualidad 2017 127.838,00 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art.-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

- a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente y en este convenio educativo.
- b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto.

Cuarta.- Justificación de fondos.

1. FREMM deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada ciclo formativo y cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

- a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:
 - No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.
 - Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.
 - No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.
 - Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros

sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la fórmula

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

- «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos.

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Universidades para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2016/2017.

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas a lo previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el ejercicio presupuestario, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas por cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización de los ciclos formativos expedida por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2. Un ciclo formativo no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a quince alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto de la promoción y el ciclo afectados. No obstante, la Consejería de Educación y Universidades podrá autorizar discrecionalmente su desarrollo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula sea inferior a diez alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación y Universidades podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

Los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, impartidos en el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) al amparo del presente convenio, tendrán la consideración de enseñanzas sostenidas con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se regirá y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico de los ciclos formativos será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

Séptima.- Desarrollo.

1. El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM), sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

Octava.- Profesorado.

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo contractual con FREMM y será retribuido directamente por ésta, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

Novena.- Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción de los ciclos formativos.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que los ciclos formativos se encuentran financiados por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- Un representante legal de FREMM o persona en quien delegue.

- El Director del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).

- El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM).

- El Inspector de Educación asignado al Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia.

1. El presente Convenio producirá efectos, en el momento de su firma y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de una promoción completa de los ciclos formativos, con la siguiente distribución:

- Curso 2015/2016: primer curso de la promoción.

- Curso 2016/2017: segundo curso de la promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación y Universidades dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Duodécima.- Extinción anticipada.

1. Será causa de extinción anticipada del convenio, el mutuo consentimiento.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 18 de septiembre de 2015.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—El Presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

10863 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-605/2015), de 19 de septiembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Psicología.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Psicología por el Consejo de Universidades previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 22 de mayo de 2015, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Psicología.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2015/2016.

Murcia, 17 de septiembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

GRADO EN PSICOLOGÍA

Tipo de asignatura	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	132
Prácticas externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
Optativas	30
TOTAL	240

ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS	UNIDAD TEMPORAL
Historia de la Psicología	Básica	6	C1
Psicología del Desarrollo: Infancia	Básica	6	C1
Metodología de Investigación en Psicología	Básica	6	C1
Psicología de las Diferencias Individuales	Básica	6	C1
Genética y Evolución de la Conducta	Básica	6	C1
Percepción	Obligatoria	6	C2
Análisis de datos en Psicología	Básica	6	C2
Psicología Social: Procesos básicos	Básica	6	C2
Psicología de la Personalidad	Obligatoria	6	C2
Neurociencia de la Conducta	Básica	6	C2
Aprendizaje	Básica	6	C3
Modelos Estadísticos en Psicología	Obligatoria	6	C3
Psicología del Desarrollo: Niñez	Básica	6	C3
Motivación y Emoción	Obligatoria	6	C3
Memoria	Obligatoria	6	C4
Psicología Fisiológica	Obligatoria	12	C3-C4
Diseños de Investigación en Psicología	Obligatoria	6	C4

ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS	UNIDAD TEMPORAL
Psicología Social: Interacción Social	Obligatoria	6	C4
Evaluación Psicológica	Obligatoria	6	C4
Psicología del Desarrollo: Adolescencia, Edad Adulta y Vejez	Obligatoria	6	C5
Psicometría	Obligatoria	6	C5
Psicología del Trabajo y de las Organizaciones	Obligatoria	6	C5
Psicopatología	Obligatoria	6	C5
Atención y Funciones Ejecutivas	Obligatoria	6	C5
Lenguaje y Pensamiento	Obligatoria	6	C6
Psicología Clínica y de la Salud	Obligatoria	6	C6
Psicología de la Educación	Obligatoria	6	C6
Psicología de los Grupos	Obligatoria	6	C6
Neuropsicología	Obligatoria	6	C6
Psicología de la Instrucción	Obligatoria	6	C7
Intervención y Tratamiento Psicológico	Obligatoria	6	C7
Practicum	Prácticas Externas	12	C8
Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	C8
Técnicas Cualitativas para Investigación Psicológica	Optativa	4,5	C7-C8
Técnicas de Escalamiento	Optativa	4,5	C7-C8
Estimulación y Rehabilitación Cognitiva	Optativa	4,5	C7-C8
Psicología del Tráfico y Seguridad Vial	Optativa	4,5	C7-C8
Neuropsicología Infantil	Optativa	4,5	C7-C8
Principios de Psicofarmacología	Optativa	4,5	C7-C8
Características Evolutivas en las Alteraciones del Desarrollo	Optativa	4,5	C7-C8
Vertientes Profesionales de la Psicología de la Educación	Optativa	4,5	C7-C8
Psicología del Deporte	Optativa	4,5	C7-C8
Psicopatología Infantil	Optativa	4,5	C7-C8
Aplicaciones de la Psicología Social I	Optativa	6	C7
Aplicaciones de la Psicología Social II	Optativa	6	C8
Análisis de Problemas y Casos en Psicología	Optativa	3	C7-C8

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10864 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.936 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300243340042 ubicada en Paraje Pantano de Puentes, La Tova, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 07/14-AAI) a solicitud de Juana Ramírez Sánchez.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 2.936 plazas (expediente órgano sustantivo 07/14-AAI).

Promotor: Juana Ramírez Sánchez

Emplazamiento: Paraje Pantano de Puentes, La Tova, Lorca (polígono 305, parcela 50)

N.º de Registro explotación ES300243340042

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, a 23 de septiembre de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

10865 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativa a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240240080 ubicada en paraje Loma de Gales, Almendricos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (expediente órgano sustantivo 19/15-AAI) a solicitud de Puente Vao, SL.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (expediente órgano sustantivo 19/15-AAI).

Promotor: Puente Vao, S.L.

Emplazamiento: Paraje Loma de Gales, Almendricos, Lorca (polígono 157, parcelas 14, 15 y 16)

N.º de Registro explotación ES300240240080

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia a 6 de octubre de 2015.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

10866 Resolución del Servicio de Empleo y Formación por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto del servicio para la impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia). Expte. C/ 07.57.2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - 2) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
 - 3) Localidad y código postal: Murcia – 30011.
 - 4) Teléfono: 968 357 559
 - 5) Telefax: 968 357 575
 - 6) Portal informático o página web donde se pueden obtener los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas: www.carm.es (Contratación Pública, Anuncios de Licitación y Adjudicación, Perfil del contratante, Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C/07.57.2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Impartición de varios cursos de programación autonómica en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia).
- c) División por lotes y número: Si/11 lotes.
- d) Lugar de ejecución y entrega: Domicilio: conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: El periodo de ejecución del contrato coincidirá con el de duración de cada uno de los cursos que es su objeto, según se especifica en la Tabla I del Pliego de Prescripciones Técnicas. No obstante, la fecha prevista para el inicio puede variar, con el fin de asegurar una óptima calidad de la enseñanza. En principio, el plazo máximo de ejecución del contrato será de 2 años y 6 meses a contar desde la formalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Precio y valoración técnica.

4. Presupuesto base de licitación:

347.920,00 €, gasto exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.9 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, el importe máximo para cada uno de los lotes en que se divide la presente contratación figura en la Tabla I del pliego de cláusulas administrativas.

5. Garantías:

- Provisional: No.
- Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo y hasta las 14 horas del último día.

- b) Modalidad de presentación: 2 sobres cerrados.
- c) Lugar de presentación.

-Dependencia: Registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación.

-Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo

-Localidad y código postal: 30011 – Murcia.

- d) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.
- b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.
- c) Localidad: 30011 – Murcia
- d) Fecha y hora del acto público: se comunicará a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil del contratante con antelación suficiente a la fecha de apertura de ofertas.

9. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500,00 €.

Murcia, 20 de octubre de 2015.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10867 Anuncio de licitación del contrato de suministro de una calandra para la lavandería del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, dependiente del Área de Salud IX Vega Alta del Segura. Expte. CS/1900/1100660118/15/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud- Área de Salud IX - Vega Alta del Segura,

Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Carretera de Abarán s/n.

3) Localidad y código postal: Cieza (Murcia) 30530.

4) Teléfono: 968-775586.

5) Telefax: 968-775563.

6) Correo electrónico: antonio.molina6@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad, Área de Salud IX Vega Alta del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/1900/1100660118/15/PA

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de una calandra para la lavandería del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, dependiente del Área de Salud IX Vega Alta del Segura-Servicio Murciano de Salud.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital de La Vega Lorenzo Guirao de Cieza.

e) Plazo de ejecución/entrega: Máximo 15 días hábiles, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Objetivos: 55 puntos; Subjetivos: 45 puntos (Oferta técnica: Puntuación máxima 40 puntos; Mejoras propuestas: Puntuación máxima 5 puntos).

4. Valor estimado del contrato:

27.685,95 €

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe sin IVA: 27.685,95 €. Importe con IVA (21%): 33.500,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia exigida: Lo especificado en el apartado 16.1 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello mediante declaración jurada.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área de Salud IX - Vega Alta del Segura, Hospital de La Vega Lorenzo Guirao de Cieza.

2. Domicilio: Carretera de Abarán s/n.

3. Localidad y código postal: Cieza (Murcia) 30530.

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital de La Vega Lorenzo Guirao de Cieza.

b) Dirección: Carretera de Abarán s/n.

c) Localidad y código postal: Cieza - Murcia 30530.

d) Fecha y hora: Se indicará en el perfil de contratante.

10. Gastos de Publicidad:

Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Cieza, 20 de octubre de 2015.—EL Director Gerente del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, Carlos Alberto Arenas Díaz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

10868 Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización Camposol, término municipal de Mazarrón. Expte. SV-50/2013.

1. Anuncio:

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Ayuntamiento de Mazarrón, ha sido solicitada en la Confederación Hidrográfica del Segura autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de la urbanización Camposol, T.M. de Mazarrón (Murcia).

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en la citada urbanización, el tratamiento depurador descrito en el "Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Urbanización Camposol, T.M. de Mazarrón (Murcia)", suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. José Luis Pérez Albacete en marzo de 2002.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-50/2013.

2. Domicilio del peticionario:

Ayuntamiento de Mazarrón

Plaza del Ayuntamiento, s/n; 30870 Mazarrón (Murcia)

3. Domicilio del representante:

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR).

Plaza Juan XXIII, 1.ª Planta. Edificio C; 30008 Murcia.

4. Término municipal donde se ubica el vertido: Mazarrón

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 7 de octubre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

10869 Guarda y custodia 1.375/2014.

N.I.G.: 30016 42 1 2014 0609117

F02 FamL. Guard. Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0001375/2014

Sobre: Alimentos provisionales

Demandante: Carmen Moreno Moreno

Procuradora: María Dolores Pereira García

Demandado: Salvador Losa Fernández

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Carmen Moreno Moreno frente a Salvador Losa Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Autos 1.375/14

Sentencia: 00646/2015

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a veintisiete de septiembre de dos mil quince. Vistos por mí, D.^a Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 1375/14 seguidos a instancias de la procuradora Da María Dolores Pereira García en nombre y representación de Carmen Moreno Moreno defendida por la letrada Cristina Saura Hernández contra Salvador Losa Fernández en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

Fallo

Que debía estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por la Procuradora María Dolores Pereira García, en nombre y representación de Carmen Moreno Moreno contra Salvador Losa Fernández en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los menores Salvador y Juan Antonio Losa Moreno así como el ejercicio ordinario de la patria potestad sobre los mismos.

2.- No procede la fijación de régimen de visitas y estancias de los menores con el padre por las razones expuestas en el fundamento cuarto de esta resolución.

3.- Se fija en 250 euros mensuales la cantidad que Salvador deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para cada hijo, cantidad que deberá ser

abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe la madre, que será el encargado de destinarla a sufragar las necesidades del menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores entendiéndose por tales los gastos médicos y tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado y cualquier otro gasto imprevisible pero necesario para el menor.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Salvador Losa Fernández con DNI 51929900V, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a mismo.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

10870 Impugnación de resoluciones de justicia gratuita 1.805/2014.

6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0020033

Impugnación resoluciones justicia gratuita 1.805/2014

Sobre: Otras materias.

Demandante: María Dolores Martínez Martínez.

Demandado/a: Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto/Sentencia núm: 230/15

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 28/4/15

Auto

En la Ciudad de Murcia,a 28 de abril de 2015.

Hechos

Primero.- Que la persona reseñada al margen impugnó la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dictada en el expediente MU 18339/12,en la que se concedía a don Alejandro Cánovas Rivera el beneficio de justicia gratuita.

Segundo.- Por resolución de Secretaría se convocó a las partes para el día 23 a la comparecencia prevista legalmente,que se celebró con el resultado obrante en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- Vistas las alegaciones de la parte recurrente,y considerando lo resuelto en la sentencia de siete de octubre de 2013 (autos 56/2013), donde se declaró probado que el ahora demandado obtiene ingresos irregulares que demuestran una capacidad económica superior a la que resulta de sus declaraciones fiscales, procede la revocación del beneficio de justicia gratuita que le fue concedido,en orden a que haga pago de las costas que le han sido impuestas.

En su virtud,

Acuerdo: La revocación de la resolución de la comisión de asistencia Jurídica Gratuita dictada en el expediente indicado en los hechos,relativa a la persona reseñada en el encabezamiento de la presente resolución, revocándole el derecho a litigar gratuitamente en los términos previstos en el art. 6 de la Ley 1/1996 de 10 de enero.

Notifíquese a la CAGJ, a los efectos procedentes.



Notifíquese a las partes y al Abogado del Estado,previniéndoles que contra este auto no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda,manda y firma,el Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (familia) de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Alejandro Cánovas Rivera, con NI/NIE, 34808247-R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

10871 Ejecución de títulos judiciales 163/2015.

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 448/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Antonio Hervás Fernández, Roque Marco Ferriz

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Muebles Horizontes S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 163/2015
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Roque Marco Ferriz y Juan
Antonio Hervás Fernández contra la empresa Muebles Horizontes S.L., sobre
ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se
adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a treinta de julio de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Antonio Hervas Fernandez, Roque Marco Ferriz ha presentado
escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 04/12/14 frente a Fondo de
Garantía Salarial, Muebles Horizontes S.L., en la que ha recaído el siguiente fallo:

"Que estimando parcialmente la demanda formulada por Roque Marco Ferriz,
Juan Antonio Hervas Fernández, frente a la empresa Muebles Horizontes, S.L.,
y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la
misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada
Muebles Horizontes, S.L., a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes
cantidades más intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC:

- A Roque Marco Ferriz: 2.263,94 € líquidos
- A Juan Antonio Hervás Fernandez: 1.503,85 € líquidos

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera
corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades."

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha
04/12/14 a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Hervas Fernández, con
NIF 74503014B, Roque Marco Ferriz, con NIF 74322141X, frente a Muebles
Horizontes S.L., con CIF B30366108 parte ejecutada, por importe de 3.767,79
euros en concepto de principal, de los que corresponden:

- A Roque Marco Ferriz la cantidad de 2.263,94 euros;

-A Juan Antonio Hervás Fernández la cantidad de 1.503,85 euros, más otros 602,85 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada Juez.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a 19 de octubre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Roque Marco Ferriz y Juan Antonio Hervás Fernández ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Muebles Horizonte S.L..

Segundo.- En fecha 30/7/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.767,79 euros de principal más 602,85 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, y en la ETJ: 276/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banco Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Horizontes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10872 Ejecución de títulos judiciales 160/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0005293

N28150

Ejecución de títulos judiciales 160/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 668/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Miñano Soro.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandado/s: Fogasa, Queserías El Romeral S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Murcia,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Miñano Soro contra la empresa Fogasa, Queserías el Romeral S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María Miñano Soro, frente a Queserías el Romeral S.L., parte ejecutada, por importe de 6.223,68 euros en concepto de principal, más otros 996 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda asumir al Fogasa.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Santander, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma Queserías El Romeral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

10873 ejecución de títulos judiciales 166/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0008012

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 166/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.002/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Francisco Ballester Hernández

Abogada: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Excavadoras de Totana S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 166/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Ballester Hernández contra la empresa Excavadoras de Totana S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 24/06/15 a favor de la parte ejecutante, Francisco Ballester Hernández, frente a Excavadoras de Totana S.L., parte ejecutada, por importe de 2.499,31 euros en concepto de principal, más otros 400 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavadoras de Totana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

10874 Ejecución de títulos judiciales 82/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0002981

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 82/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 366/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Kalilu Drame

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Movidamurciana, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 82/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Kaliku Drame contra Movidamurciana, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia a dos de septiembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Kalilu Drame, frente a Movidamurciana, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.885,05 euros en concepto de principal, más otros 622 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta de su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

...

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinte de octubre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 02/06/2015 y en la que se ha dictado auto

despachando ejecución a favor de Kaliku Drame frente a Movidamurciana, S.L. por la cantidad de 3.885,05 Euros de principal más 622 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Movidamurciana, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Movidamurciana, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada MOVIDAMURCIANA, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 5 3069-0000-64-0082-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0082-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movidamurciana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10875 Ejecución de títulos judiciales 62/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0003386

N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 62/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 414/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Lisbeth Jhovana Moscoso Mallon

Abogado: Antonio C. Baguenas Sánchez

Demandado: Fogasa, Agrohispansa S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio común de Ejecución Social y Contenciosa, y Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lisbeth Jhovana Moscoso Mallon contra Agrohispansa S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Teresa Clavo García.

En Murcia a veinticuatro de julio de dos mil quince.

Dada cuenta del traslado realizado por el SCEJ, del escrito presentado por el Letrado don Antonio C. Baguenas Sánchez, visto su contenido no procede aclaración o en su caso rectificación del auto de fecha 13.04.15 solicitada, sino dar traslado a las partes por término de tres días por posible nulidad de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad

de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Santander, cuenta nº 3069, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispansa S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

10876 Despido/ceses en general 42/2015.

N.I.G.:03014-44-4-2015-0000176

Procedimiento: Despido/ceses en general - 42/2015

Sobre: Despidos

Notificación sentencia DDO

Demandante: Rafael Martínez Buendía

Defensa: Belmonte Sánchez, Miguel y Representación:

Demandado: Astilleros Mercurio Plastics S.L., Fogasa, Mercurio Shipyard S.L. y The Boat Factory S.L. con DNI/CIF: B30721245, B73774457 y B73804783

Defensa: y Representación:

Don Román Huertas Nafría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 42/2015 a instancias de Rafael Martínez Buendía contra Astilleros Mercurio Plastics S.L., Fogasa, Mercurio Shipyard S.L. y The Boat Factory S.L. en la que el día 20/6/15 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

- Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por Rafael Martínez Buendía frente a The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plásticos, S.L, Mercurio Shipyard S.L. y Fogasa sobre despido y cantidad debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las empresas codemandadas, solidariamente, a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmitan al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; o bien le indemnicen con la suma de 80.170,53 y, en todo caso, al pago de 16.878,09 euros, en concepto de liquidación por las cantidades no abonadas, sí como un diez por ciento adicional, de interés por mora; debiendo advertir a la empresa que, la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta expediente 0112-0000-65-004215; así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos

y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta expediente 0112-0000-67-004215 determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.

En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del Banco Santander con el siguiente: IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1272 , en el campo Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos, en el campo Observaciones o Concepto de la Transferencia: se consignaran los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 1) de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por el que se aprueban los modelos de autoliquidación, se informa que para la interposición del recurso de suplicación deberá acompañarse justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado, bajo apercibimiento de no dar curso a dicho escrito.

Están exentos del abono de la tasa las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como los organismos señalados en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012. Igualmente por Acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sobre tasas en el Orden Social de la Jurisdicción de fecha 5/05/2013 no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario.

Así, por mi esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Astilleros Mercurio Plastics S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente en Alicante, a 13 de octubre de 2015.

El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

10877 Despido/ceses en general 42/2015.

N.I.G.:03014-44-4-2015-0000176

Procedimiento: Despido/ceses en general - 42/2015

Sobre: Despidos

Notificación auto aclaración sentencia

Demandante: Rafael Martínez Buendía

Defensa: Belmonte Sánchez, Miguel y Representación:

Demandado: Astilleros Mercurio Plastics S.L., Fogasa, Mercurio Shipyard S.L. y The Boat Factory S.L. con DNI/CIF: B30721245,, B73774457 Y B73804783

Don Román Huertas Nafría, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 42/2015 a instancias de Rafael Martínez Buendía contra Astilleros Mercurio Plastics S.L., Fogasa, Mercurio Shipyard S.L. y The Boat Factory S.L. en la que el día 29/9/15 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Rafael Martínez Buendía frente a The Boat Factory S.L., Astilleros Mercurio Plásticos S.L., Mercurio Shipyard S.L. y Fogasa sobre despido y cantidad debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las empresas codemandadas, solidariamente, a estar y pasar por esta declaración que, ante la imposibilidad de readmisión, abone a la trabajadora, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, que se declara resuelta, la cantidad de 80.170,53 euros; y, en todo caso, al pago de 16.878,09 euros, en concepto de liquidación por las cantidades no abonadas, así como un diez por ciento adicional, de interés por mora; y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer el mismo recurso que cabe formular contra la sentencia aclarada.

Así lo ordeno, mando y firmo Manuel Eiriz García, Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación a Astilleros Mercurio Plastics S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, expido el presente en Alicante a 13 de octubre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Granada

10878 Ejecución de títulos judiciales 176.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 176.1/2015

N.I.G.: 1808744S20140005673

De: Nicolás Pérez Haro

Contra: Taxi Torsan, S.L.

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 779/2014 hoy ejecución 176.1/2015 a instancia de Nicolás Pérez haro contra Taxi Torsan, S.L. se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de 6/10/2015 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Taxi Torsan, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

En Granada, 6 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Guadalajara

10879 Impugnación de actos de la administración 526/2014.

NIG: 19130 44 4 2014 0000558 H28150

IAA impugnación de actos de la administración 529/2014 -2

Procedimiento origen: Sanciones 529/2014

Sobre: Sanciones

Demandante: Bouzakri Ben Mousa

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Puntal de Alhama 1 S.L.

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 529/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bouzakri Ben Mousa contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Puntal de Alhama 1 S.L. , sobre impugnación de resolución, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puntal de Alhama 1 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, 29 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

NIG: 19130 44 4 2014 0000558

N03050

IAA impugnación de actos de la administración 529/2014-2

Procedimiento origen: Sanciones 529/2014

Sobre: Sanciones

Demandante: Bouzakri Ben Mousa

Demandado/s: Servicio Público de Empleo Estatal, Puntal de Alhama 1 S.L.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Por la Sra. letrada doña María Eugenia Blanco Rodríguez, en nombre y representación de Bouzakri Ben Mousa, se ha presentado en fecha 25-9-2015 escrito de formalización del recurso de suplicación.

Acuerdo:

- Tener por formalizado el recurso.

- Dar traslado del mismo a la parte/s recurrida/s para su impugnación por un plazo de cinco días, si así le conviene.

- La impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite quien deberá designar un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ (art. 198 LJS).

- Conforme el art. 197.2 LJS de formularse en el escrito de impugnación alegaciones sobre motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia, y una vez dado traslado de las mismas al resto de las partes, podrán éstas presentar directamente sus alegaciones al respecto, junto con las correspondientes copias para su traslado a las demás partes, dentro de los dos días siguientes a recibir el traslado el escrito de impugnación.

- Transcurrido el plazo, habiendo impugnado el recurso o no, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del TSJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Huelva

10880 Ejecución de títulos judiciales 587.1/2013.

Negociado: 7A

N.I.G.:2104144S20130001724

De: Eva María Domínguez Gil

Contra: Hand Your World S.L.

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 587.1/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Eva María Domínguez Gil contra Hand Your World S.L., en la que con fechas 7 y 8 de octubre de 2015 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dicen lo siguiente:

Parte dispositiva

Se despacha ejecución a instancias de Eva María Domínguez Gil, frente a Hand Your World S. L. por la suma de 26.121,16 euros en concepto de principal, más la de 5.224, 32 euros calculadas para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Mar Centeno Begara, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero Uno de Huelva. Doy fe.

y...

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor de las ejecutadas Hand Your World S. L. en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas y las posibles devoluciones que le pudieran corresponder de la A.E.A. T

- Y requerir al/los ejecutado/s, Hand Your World S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notificar la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Hand Your World S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de las provincias de Huelva y Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva, 8 de octubre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Oviedo

10881 Ejecución de títulos judiciales 195/2013.

NIG: 33044 44 4 2013 0002640 N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 195/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 444/2013

Sobre: Despido

Demandante: Vanesa Menéndez Suárez

Abogado/a: Miguel García Olivares

Demandado: Adiamm Mediterráneo S.L.

Doña Beatriz Díaz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2013 dé este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vanesa Menéndez Suárez contra Adiamm Mediterráneo S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la parte demandante en los autos de la referencia seguidos contra la empresa a que se refieren, Adiamm Mediterráneo S.L., por la cuantía de 9.014,75 euros respecto de Vanesa Menéndez Suárez

Notifíquese a las partes y una vez verificado continúen las presentes en el Archivo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adiamm Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Oviedo, 8 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10882 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa sobre el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada.

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, el expediente completo de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal aprobada, cumplida que sea su publicación integra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 21 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10883 Expediente de expropiación forzosa.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 15 de octubre de 2015 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto complementario de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial UBRS2 Runes por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

Finca Inicial	16
Tipo	Finca agrícola en desuso
Ref Castral	30011A00300450000LB - Parcela 45, Polígono 3
Finca Registral	Finca 1627, tomo 103, libro 13, folio 240, ins 2 -
Tamaño	Superficie total 279,50 /Superficie expropiada 179,94
Titular	José Ruiz Ríos y Rosario Laveda Sánchez

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.R.M, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes y en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca a 19 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10884 Anuncio de licitación para la contratación de las obras de restitución del Lavadero de la Fuente del Ojo.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
- c) NÚM. EXPTE.: GEN-CTTE/2015/72

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras
- b) Descripción del objeto: Restitución del Lavadero de la Fuente del Ojo
- c) Duración del contrato: Cuatro meses
- d) CPV: 45000000

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con la cláusula 13.ª del pliego de condiciones.

4.- Precio de licitación:

70.000 €; correspondiendo la cantidad de 57.851,24 €, al precio base y 12.148,76 € al IVA.

5.- Garantías.

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.
- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cieza
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008
- e) Perfil del contratante: www.cieza.es
- f) Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 10ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 12.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de contratación del Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde la admisión de ofertas

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria

El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10885 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 19/2015.

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 19/2015 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2015, por concesión de 4.989.569,27 € de Créditos Extraordinarios y 42.872,94 € de suplemento de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10886 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el ejercicio de 2016.

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 21 de octubre de 2015, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2016, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Las Torres de Cotillas, 22 de octubre de 2015.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10887 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano de viajeros en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el Término Municipal de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 22 de octubre de 2015.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10888 Aprobación provisional de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 22 de octubre de 2015.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10889 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, relativo a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 22 de octubre de 2015.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10890 Anuncio de formalización del contrato del servicio de prevención ajeno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 11/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: 11/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Contrato de servicios
- b) Descripción del objeto: Servicio de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- c) Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas.
- d) CPV: 85000000-9 Servicios de salud y asistencia social
- e) Boletín Oficial de la Región de Murcia, N.º 139.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación 19.06.2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.

4. Valor estimado del contrato, (en el que se incluye el importe de su posible prórroga): asciende a la cantidad de 54.968.00 €, IVA excluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
ACTIVIDADES TECNICAS	22.993.11€
ACTIVIDADES MEDICAS	31.974.89 €
TOTAL ACTIVIDADES TECNICAS Y MEDICAS	54.968.00 €
21% IVA ACTIVIDADES TECNICAS	4.828.55 €
21% IVA del 30% ACTIVIDADES MEDICAS	2.014.42 €
TOTAL IVA	6.842.97€
PRECIO TOTAL	61.810.97 €

5. Presupuesto base de licitación anual: 13.742.00 €, IVA excluido, según el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTE
ACTIVIDADES TECNICAS	5.748.28 €
ACTIVIDADES MEDICAS	7.993.72 €
TOTAL ACTIVIDADES TECNICAS Y MEDICAS	13.742.00 €
21% IVA ACTIVIDADES TECNICAS	1.207.14 €
21% IVA del 30% ACTIVIDADES MEDICAS	503.60 €
TOTAL IVA	1.710.74 €
PRECIO TOTAL	15.452.74 €

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14.10.2015

b) Fecha de formalización: 21.10.2015

b) Contratista: Aspy Prevención, S.L.U. (ASEPEYO).

c) Importe de adjudicación: 22.058,00 €, más IVA.

El importe anual del contrato es de 11.029,000 €, más el IVA correspondiente.

d) Ventajas de la oferta Adjudicataria: Puntuación máxima en los criterios: "reconocimientos médicos" y "mejoras perfil básico", lo que sumado a una alta puntuación en la oferta económica y en los criterios subjetivos convierte la oferta presentada por esta empresa en la económicamente más ventajosa.

Las Torres de Cotillas a 21 de octubre de 2015.—El Concejal delegado de Régimen Interior, Urbanismo, Vivienda y Arquitectura y Educación, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10891 Cese y nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de 2 de octubre de 2015 se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el art.º 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7185, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Cesar, a petición del Portavoz del Grupo Municipal Cambiemos Murcia, como personal eventual de libre designación a don Antonio Pérez Hernández, con D.N.I. 48500259-K.

Segundo.- Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocuparán el puesto que así mismo se indica, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Funcionario eventual del Grupo Cambiemos Murcia.

- D.ª Silvia Cabrera Ballester, con D.N.I. 23.280.345-K, que ejercerá las funciones de Apoyo, equiparado en retribuciones al nivel 515 C2 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10892 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decretos de la Alcaldía de fecha 5 de octubre se ha procedido al nombramiento de personal eventual.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará los puestos que así mismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

1. Funcionario eventual Grupo Municipal Ciudadanos

Don Pedro Manuel Hernández Erroz, DNI 48.390.108 V, que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, equiparado en retribuciones al nivel 1120 C1 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

2. Funcionarios eventuales Grupo Popular

Don Diego Avilés Correas, DNI 48.746.478 W que ejercerá las funciones de Apoyo a Concejales, y Dª Mª Encarnación Guillén Gil, DNI 34.793.587 S que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal, equiparados en retribuciones al nivel 718 C1 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

Todo ello con efectos desde el día 5 de octubre.

Murcia a 14 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10893 Nombramiento de personal eventual de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 8 de octubre se ha procedido al nombramiento de personal eventual.

“De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015, sobre el número y régimen del personal eventual de la Corporación y en el artº 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar al personal eventual que seguidamente se relaciona, que ocupará el puesto que así mismo se indica, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 2015.

La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Funcionarios eventuales Grupo Popular

Doña Salomé Hernández Hernández, DNI 34.790.488 K que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal, equiparado en retribuciones al nivel 718 C1 establecido en el acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario de esta Administración.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia a 14 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10894 Modificación de régimen de asignación a miembro de la Corporación.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre se ha resuelto lo siguiente:

“Vista la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos y de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vengo en disponer:

Primero.- Adscribir a D. Francisco Javier Trigueros Cano, Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos, en el régimen de asistencias previsto para Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales y Plenos, dejando sin efecto su adscripción en el régimen de dedicación parcial sin delegación de competencias.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia, 14 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10895 Decreto de delegación de la Presidencia de Comisiones de Pleno.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

“En virtud de las competencias que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en concreto, por el art. 124.4 y 124.5, vengo en disponer:

Primero. Delegar en los concejales que seguidamente se relacionan la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones de Pleno que a continuación se detallan:

Comisión de Pleno de Urbanismo y Medio Ambiente:

- Presidente: Don Antonio Navarro Corchón
- Vicepresidente: Don Roque Ortiz González

Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda y Asuntos Generales:

- Presidente: Don Roque Ortiz González
- Vicepresidente: Doña M.^a del Carmen Pelegrín García

Segundo. El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma sin perjuicios de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia a 21 de octubre de 2015.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10896 Aprobación definitiva de la modificación puntual del apartado 2.º del art. 3 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector ZU-SF-SN5, "Peraleja Golf", de Sucina. Expte. 207GD07.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 2 de octubre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar definitivamente la modificación puntual del apartado 2.º del art. 3 de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector ZU-SF-SN5, "Peraleja Golf", de Sucina.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia a 20 de octubre de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

10897 Formalización del contrato de servicio de monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de servicios de "monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016", mediante procedimiento abierto, oferta económicamente mas ventajosa y varios criterios de adjudicación", y se publica su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 34/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Monitores para el desarrollo de las actividades formativas en las modalidades deportivas de tenis y pádel durante la temporada 2015/2016.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92620000-3
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 13/8/2015

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato: 22.968,00

5. Presupuesto base licitación: Máximo de 22.968,00 € más el 21% de IVA, lo que suma un total de 27.791,28 €, según el precio máximo por hora fijado de 19,80 €/hora más el IVA, lo que asciende a un total de 23,96 €/hora.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 2 de octubre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato. 15 de octubre de 2015
- c) Adjudicatario. Ebone Servicios Educación Deportes, S.L., con CIF: B73405599.
- d) Duración. Hasta el 30 de junio de 2016.
- e) Importe de adjudicación. Máximo de 22.968 € más el 21% de IVA, lo que suma un total de 27.791,28 €, según el precio máximo por hora fijado de 19,80 €/hora más el IVA, lo que asciende a un total de 23,96 €/hora.

En San Pedro del Pinatar, a 16 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

10898 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

El Presidente, de acuerdo con el art. 47 de las Ordenanzas, convoca a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 9 de noviembre de 2015 (lunes), a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", con arreglo al siguiente,

Orden del día

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión extraordinaria anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo.- Informe y aprobación sobre la posible compra del Pozo y su financiación.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 27 de octubre de 2015.—El Presidente, Juan Pérez Hernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

10899 Tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 16 de septiembre de 2015, número 2285 de protocolo, a instancia de Leonor Sáez Zamora, he iniciado la tramitación del acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana.- Trozo de terreno situado en el paraje de Los Molinos Gallegos, diputación de San Félix, término municipal de Cartagena. Su superficie es de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados. Dentro de su perímetro se comprende una casa de planta baja y piso, hoy marcada con el número 27 de policía, distribuida en diferentes dependencias, patio y jardín, con una superficie total construida de doscientos ochenta y cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados, de los que doscientos veintiún metros y noventa y dos decímetros cuadrados, se encuentran en planta baja, y sesenta y dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados, en planta de piso. Tiene los servicios de energía eléctrica, agua potable y saneamiento. Linda por el Sur, con la Carretera de San Félix; por el Este, de José Antonio Vidal Sáez; y por el Norte y por el Oeste, con finca de herederos de Blas Sáez Zamora.

Inscripción: Inscrita, en cuanto a una superficie de terreno de cuatrocientos setenta metros cuadrados, al tomo 2.842, libro 414 de la 2.ª sección, folio 131, finca número 30.048, del Registro de la Propiedad de Cartagena-4.

Referencia Catastral.- 001000200XG76F0001 IF.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a 14 de octubre de 2015.—El Notario.